



ANEXO REGLAMENTARIO N° 2

ARTICULO 1: El presente Anexo tendrá vigencia desde el 01/8/2024 hasta el 31/12/2024

ARTICULO 2:

CAJA DE CAMBIOS:

Será original de Renault 6 o Renault 12 de origen Nacional, de 4 (cuatro) velocidades para adelante y 1 (una) marcha para atrás. Sin omitir ningún engranaje.

RELACIONES DE CAJA:

Cambio	Relación	N° dientes
1°	3.60 a 1	13 x 47
2°	2.26 a 1	19 x 43
3°	1.48 a 1	25 x 37
4°	1.03 a 1	31 x 32

Serán permitidas las relaciones corona y piñón R-6 (8-31) (3.875), (11-35) (3.181) y R-12 (9-34) (3.77) respectivamente. Serán controladas haciendo girar dos vueltas la polea del cigüeñal en cada una de las velocidades y colocando un disco de material rígido de 370 mm de diámetro en la masa de las ruedas con la otra sobre el piso se harán coincidir las marcas en dicha rueda, pudiendo además controlar que no exista autoblocante. También Se desarmará por completo a criterio del Comisario Técnico. Se permite soldar, espigar, abulonar eje planetario, se permite salida semieje modelo Junior para los porta corona de Renault 6 o 12 de un solo perno, se permite seguro de perno tipo corona

Se permite la colocación de porta corona de doble perno de Renault 12 o 18 caja de 5ta (ver Figura 1) se permite soldar perno, no se permite ningún otro trabajo en el mismo (ni espigar, ni reforzar de ninguna forma).

Lubricación libre se permite ranurar para la lubricación engranajes, arandela separadora de engranajes y perno de diferencial

Se permite colocar planchuela de refuerzo en la tapa posterior.

Aprobación por A.S.A.U. .		Aprobación por FRAD Mar y Sierras	DANIEL JORDAN F.R.A.D. MARY SIERRAS TESORERO	Página N° 1 de 2
				Versión 1.0





Clase 1,2,3, Standard y Areneros 1300

Anexo I -2024

ARTICULO 1: El presente Anexo I tendrá valides para la competencia que se desarrollen de Grado 2 en piso de Barro / Tierra y tendrá vigencia desde el 01/08/2024 hasta el 31/12/2024. Se aplicará para todas las clases (Areneros 1300, Clase 1, 2,3 y 4)

ARTICULO 2: Para la Categoría Areneros
TROCHA: Trocha delantera máximo 1.600 mm y trocha trasera máximo 1.720 mm, medido de centro a centro de ruedas a la altura del eje de las mismas. En caso de que las ruedas delanteras se encuentren cerradas o abiertas, se realizara un promedio.

ARTICULO 3: Para la Categoría Areneros
FRENOS: Obligatorios en las dos ruedas traseras. Se permiten frenos a discos originales o de autos de serie. Se prohíbe en las ruedas delanteras

ARTICULO 4: Para la Categoría Areneros
CUBIERTAS:
Permitido comunes de calle o rurales. No especiales. Altura libre, remarcado y recortado libre. Se Prohíbe el Uso de gomas Pantaneras o Pata de gallo en el tren trasero.

ARTICULO 5: Para la Categoría Safari Clase 1,,3 y 4
TROCHA: 2000 mm. Sin tolerancia como máximo. Medida desde los bordes o labios exteriores de las llantas. Safari Clase 2 Trocha Libre.

ARTICULO 6: Para la Categoría Safari Clase 1, 2,3 y 4
CUBIERTAS: Libre procedencia, remarcado y recortado libre. Se Prohíbe el Uso de gomas Pata de gallo

Aprobación por A.S.A.U.		Aprobación por FRAD Mar y Sierras	DANIEL JORDAN F.R.A.D. MAR Y SIERRA TESORERO	Página N° 1 de 1 Versión 1.0
-------------------------	---	-----------------------------------	--	---------------------------------





21.50
P.A. 1202

L 938 - K 940

21.50
P.A. 1202



- 1- 02 206 866 (Bx37) (x=2.829y=3.42)
- 2- 02 704 173
- 3- 02 056 732
- 4- 02 066 150
- 5- 02 518 648
- 6- 02 096 152
- 7- 02 098 155
- 8- 02 055 154
- 9- 00 880 444
- 10- 00 895 642
- 11- 00 873 183
- 12- 03 395 178
- 13- 03 365 128
- 14- 03 390 217

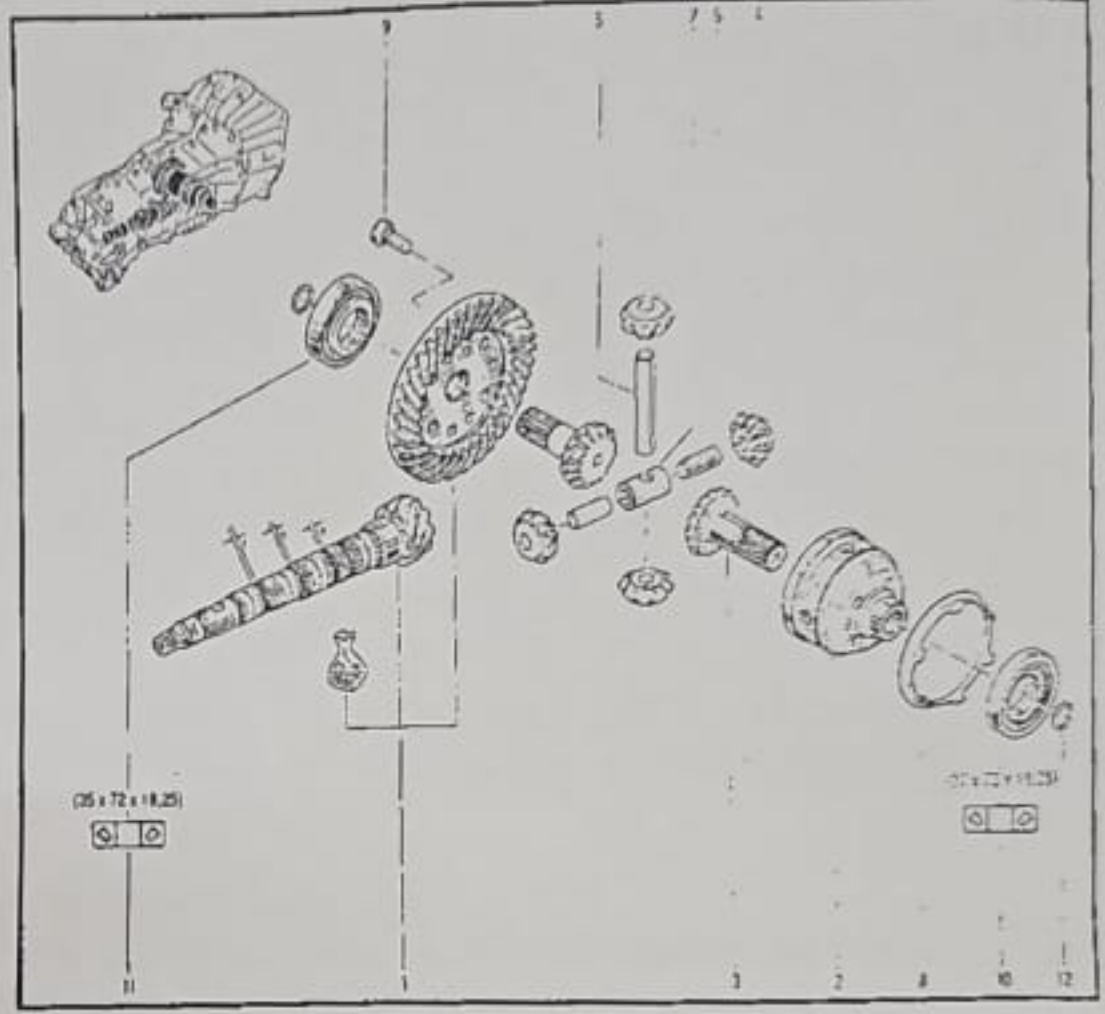


FIG03-011

Figura N° 1

Aprobación por A.S.A.U.		Aprobación por FRAD Mar y Sierras	 DANIEL JORDAN F.R.A.D. MAR Y SIERRAS TESORERO	Pagina N° 2 de 2 Versión 1.0
-------------------------	--	-----------------------------------	---	---------------------------------

